



de la diez y ocho mil rs. por Anos mil en cada  
 un año que es la suma esta ultima que en el presen-  
 te se ha de repartir como en los otros sucesivos y  
 que á su cargo como todo lo anterior. anexo y depen-  
 diente al buen desempeño y para cuenta y rason de  
 esta comision para desta siempre y quando se le pida  
 por un Ayuntamiento ó por sus Comisionados que ya  
 han contratado y lo hace de nuevo elija al presen-  
 te del Sr. Jefe: y por que ya en trabajo que ha de tomar  
 el mes de Mayo. en el desempeño fiel de la Comision se le  
 levantará por cada uno año quatrocientos rs. de sello  
 sin que pueda sellarse otra cosa por mas ni menor  
 trabajo

Se vio la orden del Sr. Intendente Jefe. primer del  
 corriente y exemplada de la Cedula de veinte y dos de Julio  
 ultimo, sobre las reglas que han de observarse para la  
 venta de sellos, remelta en Real Decreto de cinco de Agosto  
 del año anterior, y sus modif. enteradas; acordaron se  
 guese y cumplase como se previene, y que se aus-  
 re el sello, en el interin, se ofusca

Tanto que se cumpliere este Cabildo que firmaron  
 sus Sres. de que certifico

Josef Santiago Pinaros

Juan Pasqual Orasco  
 J. Maximiano

Sebastian Pinaros

Josef Puellos

Juan de Ovch

Severino

Juan de la Cruz y vaquero